INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO- CUENTA

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA
VIGENCIA 2025
MUNICIPIO DE CUNDAY - TOLIMA

NOVIEMBRE DE 2026

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA
VIGENCIA 2025
MUNICIPIO DE CUNDAY - TOLIMA

Contralora Departamental:	YÉSICA LOZANO NORIEGA
Contralor Auxiliar:	JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente:	MARIA DE ROCIO OSPINA SANCHEZ
Auditor:	JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 5

2. FUENTES DE CRITERIOS 5

3. ALCANCE 6

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN 7

4.1 PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN 7

4.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA 8

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS 8

5.1 SUFICIENCIA 8

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 1. Inconsistencias en el registro de información y anexos en el aplicativo SIA Contraloría vigencia 2025 8

5.2 CALIDAD 14

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 2. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA Vrs. Información del Estado de Situación Financiera y Chip CGN 14

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 3. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA Vrs. Información del Estado de Situación Financiera y CHIP CGN - 17

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 4. Diferencias en los estados de situación financiera, frente al CHIP-CGN-2025-Cuenta 23 Préstamos por pagar F - 127 20

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 5. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA –Ejecución presupuestal de ingresos - F128-CDT-Ejecuiones presupuestales Vs CHIP-CUIPO 24

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 6. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA –Ejecución presupuestal de gastos - F128-CDT-Ejecuiones presupuestales Vs CHIP-CUIPO 26

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 7. Inconsistencias en

la ejecución presupuestal en la vigencia 2025 por déficit presupuestal, s/ información del CHIP F-128 30

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 8. Diferencia en la constitución de las Reservas Presupuestales de la vigencia 2025, S/ información reportada en el CHIP F-128 34

6. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....37

7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO 38

8. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA 40

DCD-207-2026-100

Ibagué, noviembre 9 de 2026

Doctora
YORELY VICTORIA VASQUEZ BERNAL
Alcaldesa Municipal (E)
Carrera 5 con calle esquina
contactenos@cunday-tolima.gov.co
Cunday Tolima

Asunto: Presentación Informe Definitivo de Rendición de cuentas vigencia 2025

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 268 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2026, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoria de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta al Municipio de Cunday – Tolima, correspondiente al periodo 2025.

1. OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en la Resolución N°062 del 02/02/2026 para la rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, así como evaluar la coherencia de la información reportada con los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en el periodo objeto de estudio, con el fin de emitir un concepto sobre la cuenta Favorable o Desfavorable.

2. FUENTES DE CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272
- Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal.
- Resolución 062 de 2026, por la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas y los métodos y la forma de rendición de cuenta por parte de cada uno de los sujetos de control.
- Aplicativo SIA Contraloría
- Aplicativo CHIP

3. ALCANCE

La auditoría de rendición y revisión de la cuenta comprende la información presentada por el Municipio de Cunday -Tolima a través del aplicativo SIA CONTRALORÍAS, así como la reportada en las diferentes plataformas electrónicas como CHIP, CUIPO, SIA OBSERVA y SECOP, correspondiente al periodo de gestión 2025, teniendo como marco normativo lo dispuesto en la Resolución 062 de 2026 y como marco metodológico la Guía de Auditoría en el marco de las normas ISSAI y el procedimiento PCF-08 para la auditoría de cumplimiento a la rendición y revisión de la cuenta, en el cual se establecieron los criterios de evaluación de los factores de: Oportunidad, Contenido y Calidad, de conformidad con los siguientes parámetros:

Fase	Factor	Ponderación
1. Rendición	**Oportunidad:** Cumplimiento de las fechas de presentación	0,10
	Contenido: Relacionado con el número de formatos y anexos que componen la cuenta, así como el registro completo y pertinencia de la información.	0,30
2. Revisión	**Calidad:** Veracidad de los registros reportados en los formatos en relación con los documentos soportes y otras fuentes externas de información.	0,60

La calificación final del proceso de verificación de los requisitos de rendición, así como los resultados de la revisión de la información contenida en ellos, será el puntaje obtenido en la matriz de evaluación la cual permite emitir el concepto favorable o desfavorable a partir de los siguientes ponderados:

Puntaje	Concepto
Menor de 80	Desfavorable
Mayor de 80	Favorable

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

4.1 PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN

La auditoría realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos para el proceso de rendición de la cuenta a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS de conformidad con lo previsto en la Resolución N°062 de 2026, en los factores de Oportunidad y Contenido. Así mismo se adelantó el examen de la información registrada en los formatos requeridos y su correspondencia con los anexos y otras fuentes de información externas, como el CHIP, CUIPO, SECOP y SIA OBSERVA, lo que permitió determinar el puntaje para el factor de Calidad, obteniendo la siguiente calificación final:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.5	0.1	9.85
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94.0	0.3	28.20
Calidad (veracidad)	96.0	0.6	57.60
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			95.7
Concepto rendición de cuenta a emitir			FAVORABLE

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	NO FAVORABLE

4.2 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

De conformidad con los parámetros de evaluación definidos en la matriz de calificación y con base en la revisión y análisis de la información contenida en los formatos rendidos en la cuenta, la Contraloría Departamental del Tolima, profiere el siguiente pronunciamiento:

La cuenta rendida por el MUNICPIO DE CUNDAY – TOLIMA, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, **ES FAVORABLE.**

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Los resultados obtenidos en la matriz son el producto de las incorrecciones detectadas en los registros, así como de la omisión en el reporte de información, incumpliendo por tanto con los requisitos de la rendición y la veracidad de la información, lo que condujo, una vez valoradas las objeciones presentadas por la entidad en ejercicio del derecho de contradicción, mediante comunicación CDT- RE-2026-00004789 del 28 de octubre de 2026, a formular los hallazgos que a continuación se relacionan:

5.1 SUFICIENCIA

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 1. Inconsistencias en el registro de información y anexos en el aplicativo SIA Contraloría vigencia 2025.

CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026, parágrafo 1 del artículo 15
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Ley 42 de 1993, artículo 101

CONDICIÓN

- En el proceso de revisión de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2025, rendida a través del aplicativo SIA Contralorías y en la verificación de los anexos cargados por la entidad, se evidenciaron falencias al cumplir de forma parcial o incumplir con las variables de suficiencia, en algunos anexos que son requeridos como lo establece la Resolución No. 062 de 2026, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
e. Copia de la hoja de vida en formato de la función pública.	F119_CDT	2	0	2	3 de las 9 hojas de vida no están firmadas por el servidor publico
g. Formulario Único de Declaración Juramentada de bienes y rentas.	F119_CDT	2	0	2	5 de las 9 hojas de vida no están firmadas por el servidor público
k. Póliza de infidelidad y sus anexos, de la vigencia rendida.	F119_CDT	0	0	0	Presentan la misma póliza global de manejo
e. Informes de control interno que soportan el avance de las acciones correctivas y los seguimientos de los planes suscritos con la Contraloría Departamental del Tolima	F135_CDT	0	0	0	Anexan el plan de mejoramiento suscrito en atención a la auditoría de cumplimiento a la contratación y no las acciones, aunque se vencen posterior a la presentación debieron certificar

CAUSA

- Inobservancia de las instrucciones establecidas para el suministro de la información.
- Debilidad en el seguimiento por parte de la oficina de control interno o quien haga sus veces frente a la obligatoriedad de presentar informes ante las instancias competentes en forma oportuna.
- Debilidades en la coordinación entre las dependencias responsables del suministro y consolidación de la información.

EFECTO

- Limita el proceso de verificación por parte del ente de control
- Genera incumplimiento de los requisitos establecidos para la rendición de la cuenta.
- Presentación de información incompleta e inconsistente.
- Afecta la calidad, confiabilidad, oportunidad e integridad de la información suministrada a la Contraloría y generando el riesgo de requerimientos, observaciones o sanciones por incumplimiento de la normatividad aplicable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la Observación Administrativa con Incidencia Sancionatoria No. 1 y confrontadas las situaciones señaladas por el equipo auditor con los documentos efectivamente rendidos a través del aplicativo SIA Contraloría, el Municipio de Cunday presenta las siguientes consideraciones:

Alcance de la variable de suficiencia

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

De acuerdo con la metodología establecida en el Informe Preliminar, la variable Suficiencia hace parte de la fase de Rendición y corresponde al "diligenciamiento total de formatos y anexos", con una ponderación del treinta por ciento (30 %). En consecuencia, la presente controversia se concentra específicamente en determinar el grado de cumplimiento de los formatos y anexos exigidos por la Resolución No. 062 del 2 de febrero de 2026, diferenciando entre la ausencia absoluta de un documento y aquellas situaciones en las cuales el documento fue efectivamente aportado, pero presentó una deficiencia formal o parcial.

Debe precisarse que el mismo Informe Preliminar desarrolla de manera independiente la variable de Calidad, entendida como la veracidad de los registros reportados frente a los documentos soporte y otras fuentes externas de información. Las situaciones asociadas a dicha variable son desarrolladas por el equipo auditor en las observaciones subsiguientes y serán controvertidas individualmente por el Municipio en las respuestas correspondientes. Por tanto, la presente respuesta se circunscribe a los aspectos de suficiencia que sustentan la Observación No. 1.

Hojas de vida – F119_CDT

Respecto de la copia de las hojas de vida en formato de la Función Pública, el equipo auditor manifestó que tres (3) de las nueve (9) hojas de vida aportadas no se encontraban firmadas por el servidor público. Lo anterior permite establecer que las nueve (9) hojas de vida fueron efectivamente incorporadas a la rendición de la cuenta y que la deficiencia advertida se circunscribe específicamente a la ausencia de firma en tres (3) de ellas.

Por tanto, no se presentó una ausencia total del anexo requerido ni una omisión absoluta de la información correspondiente a los servidores públicos. El Municipio reconoce que la suscripción de los documentos constituye un requisito que debe ser objeto de verificación antes de efectuar su cargue; sin embargo, considera que debe valorarse proporcionalmente la circunstancia advertida, diferenciando la no presentación del documento de su presentación efectiva con una deficiencia formal de suscripción. En consecuencia, se solicita reconsiderar la calificación de cero (0) asignada en suficiencia a este ítem, teniendo en cuenta que la información fue efectivamente aportada y que la deficiencia identificada afectó únicamente tres (3) de los nueve (9) documentos presentados.

2.3. Declaraciones juramentadas de bienes y rentas – F119_CDT

Respecto del Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, el equipo auditor manifestó que cinco (5) de los nueve (9) documentos aportados no se encontraban firmados por el servidor público. Al igual que en el punto anterior, los documentos fueron efectivamente aportados dentro de la rendición, encontrándose la deficiencia específicamente relacionada con la ausencia de firma en algunos de ellos.

Por consiguiente, tampoco se está frente a una ausencia absoluta del anexo exigido, sino frente a una deficiencia formal parcial en documentos efectivamente presentados. El Municipio reconoce la necesidad de fortalecer los controles previos al cargue de este tipo de documentos, particularmente en lo relacionado con la verificación de su debida suscripción.

No obstante, se solicita que la calificación de suficiencia sea reconsiderada teniendo en cuenta el grado real de cumplimiento del requisito y que la ausencia de firma en algunos documentos no sea equiparada automáticamente a la falta total de presentación del anexo.

2.4. Póliza de infidelidad y sus anexos – F119_CDT

Respecto de este requisito, el equipo auditor señaló que el Municipio presentó la misma Póliza Global de Manejo utilizada para atender otro literal del formato. El Municipio efectivamente contó durante la vigencia con una Póliza Global de Manejo Sector Oficial, la cual fue incorporada dentro de la información rendida.

No obstante, se reconoce que el mismo documento fue utilizado para atender el requerimiento correspondiente a la denominada póliza de infidelidad. Sobre este particular, el parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución No. 062 de 2026 establece que, en caso de no poseer determinada información, el sujeto de control deberá certificar dicha circunstancia y cargar la certificación correspondiente, suscrita por el representante legal o por quien este haya delegado.

En consecuencia, en caso de no existir una póliza independiente bajo la denominación requerida, correspondía presentar la certificación aclaratoria prevista en la citada disposición. Sin embargo, debe considerarse que el Municipio sí aportó el documento de aseguramiento con el que contaba durante la vigencia, razón por la cual se solicita valorar la naturaleza y materialidad de la situación al momento de determinar la procedencia de mantener la incidencia sancionatoria.

2.5. Informes de Control Interno sobre el Plan de Mejoramiento – F135_CDT

Respecto de los informes de Control Interno que soportan el avance de las acciones correctivas y el seguimiento de los planes suscritos con la Contraloría Departamental del Tolima, el equipo auditor señaló que el Municipio anexó el Plan de Mejoramiento suscrito en atención a la Auditoría de Cumplimiento a la Contratación, pero no los correspondientes seguimientos, precisando además que las acciones **"se vencen posterior a la presentación"** y que dicha circunstancia debió certificarse.

El Municipio sí aportó el Plan de Mejoramiento correspondiente y, como reconoce el propio equipo auditor, las acciones previstas en dicho plan tenían vencimiento posterior a la fecha de presentación de la cuenta. En consecuencia, a la fecha de la rendición las acciones se encontraban dentro del plazo establecido para su ejecución.

2.6. Valoración integral de la suficiencia

Del análisis individual de los cuatro ítems cuestionados se evidencia que no existe una ausencia generalizada de los formatos y anexos requeridos. En las hojas de vida fueron aportados nueve (9) documentos y tres (3) presentaron ausencia de firma; en las declaraciones juramentadas de bienes y rentas fueron aportados nueve (9) documentos y cinco (5) presentaron ausencia de firma; respecto de la póliza de infidelidad se aportó la Póliza Global de Manejo con la que contaba la Entidad, aunque debió presentarse la correspondiente certificación en caso de inexistencia de una póliza independiente; y respecto del Plan de Mejoramiento, este fue efectivamente aportado y las acciones se encontraban dentro de su término de ejecución, consistiendo la deficiencia en no haber certificado dicha circunstancia.

En consecuencia, las situaciones identificadas corresponden a deficiencias puntuales y parciales en el cumplimiento documental de determinados requisitos. Esta circunstancia resulta relevante para efectos de la calificación de suficiencia, pues una deficiencia parcial o formal no presenta la misma materialidad que la ausencia absoluta de información.

Incidencia sancionatoria

El Municipio reconoce las oportunidades de mejoramiento identificadas respecto de la revisión previa de firmas, anexos y certificaciones antes del cierre de la rendición. Sin embargo, atendiendo la naturaleza, alcance y materialidad de las situaciones advertidas, respetuosamente considera que estas deben ser objeto principalmente de acciones de fortalecimiento administrativo y de control interno.

Las situaciones descritas no corresponden a una omisión generalizada de la rendición ni a la ausencia absoluta de los anexos exigidos, sino a deficiencias específicas de carácter documental, algunas de ellas parciales y susceptibles de corrección. Por tanto, se solicita que la naturaleza y materialidad de cada situación sean valoradas antes de mantener la incidencia sancionatoria atribuida a la observación.

Solicitud Respetuosa.

PRIMERO. Valorar individualmente las cuatro situaciones identificadas dentro de la variable de suficiencia, diferenciando entre ausencia absoluta del documento y presentación efectiva con deficiencias formales o parciales.

SEGUNDO. Reconsiderar la calificación de cero (0) asignada en suficiencia a aquellos ítems respecto de los cuales se encuentra acreditada la presentación efectiva de los documentos y la deficiencia corresponde a aspectos parciales o formales.

TERCERO. Como consecuencia de la valoración de las explicaciones y soportes aportados, proceder a recalcular la calificación correspondiente a la variable de suficiencia.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

CUARTO. Retirar la incidencia sancionatoria atribuida a la Observación Administrativa No. 1, atendiendo la naturaleza, alcance y materialidad de las situaciones identificadas.

QUINTO. Subsidiariamente, en caso de que el equipo auditor considere que subsisten las deficiencias advertidas, mantener la observación exclusivamente con alcance administrativo, permitiendo su tratamiento mediante las correspondientes acciones dentro del Plan de Mejoramiento. Se deja expresamente señalado que las situaciones correspondientes a la variable de Calidad serán controvertidas de manera individual en las respuestas a las observaciones subsiguientes del Informe Preliminar, de conformidad con la estructura metodológica adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos y soportes aportados por la Administración Municipal en ejercicio del derecho de contradicción, se observa que la entidad reconoce que los asuntos objeto de la observación contemplan las deficiencias formuladas.

En este sentido, aunque se valoran las explicaciones y los soportes aportados, estos no desvirtúan la situación inicialmente observada, teniendo en cuenta que el alcance de la presente auditoría está dirigido precisamente a evaluar la suficiencia, calidad, integridad y consistencia de la información rendida ante el organismo de control.

Respecto a la solicitud respetuosa de reconsiderar la calificación de los cuatro ítems, el procedimiento es que si está bien, su calificación es dos y se presenta falencias, será cero, pero la suficiencia está contenida sobre cada ítem de la rendición y en el caso de su municipio, éstos no afectan demasiado la calificación total.

Observando que efectivamente estas deficiencias no fueron ausencias absolutas sino parciales y atendiendo que el Municipio reconoce las oportunidades de mejoramiento identificadas respecto de la revisión previa de firmas y considera que estas deben ser objeto principalmente de acciones de fortalecimiento administrativo y de control interno, las cuales adelantarán a través de planes de mejoramiento, se retira la incidencia sancionatoria.

En consecuencia, se CONFIRMA la observación y se eleva a HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.1, con el propósito de que la entidad formule e implemente las acciones de mejora correspondientes, orientadas a fortalecer los procedimientos de revisión, conciliación y validación de la información financiera, evitando que situaciones similares se presenten en futuras rendiciones de cuenta. Dichas acciones deberán incorporarse en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el organismo de control.

5.2 CALIDAD

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 2. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA Vrs. Información del Estado de Situación Financiera y Chip CGN

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Ley 42 de 1993, articulo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Aplicativo CHIP CGN

CONDICIÓN

Durante el proceso de verificación y conciliación de la información financiera reportada por la entidad, se evidenció una diferencia entre el saldo registrado en el aplicativo SIA presentado en el formato F127- CDT –FMT – movimiento de inventarios, propiedades planta y equipo y la información presentada en el mismo formato literal b, Estado de Situación Financiera para la cuenta **15 – Inventarios**.

(N) Código C	(C) Denominación	(N) Saldo Anteric	(N) Saldo Final Al	(N) Saldo Final Contable formato y valor del libro mayor	Valor E/situacion financier	Diferencia
15	INVENTARIOS	142,003,535.00	142,003,535.00	142,003,535.00	170,603,535.00	-28,600,000.00
1510	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	511,235.00	511,235.00	511,235.00	511,235.00	0.00
151090	OTRAS MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	511,235.00	511,235.00	511,235.00		
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS	141,492,300.00	141,492,300.00	141,492,300.00	141,492,300.00	0.00
151409	REPUESTOS	141,492,300.00	141,492,300.00	141,492,300.00		

Fuente F127 CDT-CDT-FMT

MUNICIPIO DE CUNDAY-TOLIMA
NIT. 800.100.052-4
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

CONCEPTO	2025	2024	VAR. %
ACTIVOS	**26,453,905,475.62**	**39,072,015,585.52**	**-32%**
ACTIVO CORRIENTE	**13,103,368,216.29**	**12,062,595,100.77**	**9%**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**3,340,569,792.18**	**2,790,124,664.57**	**20%**
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,340,569,792.18	2,790,124,664.57	20%
CUENTAS POR COBRAR	**9,592,194,889.38**	**9,130,466,901.47**	**5%**
IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	5,851,285,658.76	5,850,009,458.76	0%
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,651,234.00	18,651,234.00	0%
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	3,612,095,276.77	3,152,641,375.86	15%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	110,162,719.85	109,164,832.85	1%
INVENTARIOS	**170,603,534.73**	**142,003,534.73**	**20%**
MERCANCÍAS EN EXISTENCIA	511,234.72	511,234.72	0%
PRESTADORES DE SERVICIOS	28,600,000.00	-	100%
MATERIALES Y SUMINISTROS	141,492,300.01	141,492,300.01	0%

Fuente F127 literal b) Estado de Situación Financiera de la vigencia rendida

En el estado de situación financiera el valor de la diferencia corresponde a PRESTADORES DE SERVICIOS

Esta situación refleja una falta de consistencia entre las fuentes oficiales de información financiera de la entidad, lo que afecta la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la información contable reportada.

CAUSA

- Deficiencias en los procesos de conciliación y validación de la información contable antes de su reporte al aplicativos SIA Contraloría
- Errores en el reporte de información
- Falta de controles efectivos para garantizar la consistencia y coherencia de la información financiera

EFECTO

- Presentación de información financiera inconsistente
- Afectación de la confiabilidad de los estados financieros
- Posibles observaciones por parte de los organismos de control debido a la presentación de información inconsistente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación formulada, el Municipio de Cunday efectuó la verificación y conciliación de la cuenta 15 - INVENTARIOS, tomando como fuentes el formato F127-CDT, el Estado de Situación Financiera y los registros contables que soportan los saldos reportados. La diferencia advertida se concentra en el concepto Prestadores de Servicios, por valor de $28.600.000, valor que sí se encuentra reconocido dentro de la cuenta 15 del Estado de Situación Financiera.

Concepto	Estado de Situación Financiera	F127-CDT	Diferencia	Resultado
Mercancías en existencia	$511.234,72	$511.234,72	$0,00	Coincide
Prestadores de servicios	$28.600.000,00	$0,00	$28.600.000,00	Diferencia identificada
Materiales y suministros	$141.492.300,01	$141.492.300,01	$0,00	Coincide
TOTAL INVENTARIOS	**$170.603.534,73**	**$142.003.534,73**	**$28.600.000,00**	**Diferencia plenamente identificada**

Fuente: Estado de Situación Financiera, notas y formato F127-CDT.

La conciliación demuestra que la diferencia corresponde a un asunto de reporte/presentación del formato F127-CDT y no a la inexistencia del saldo en la contabilidad municipal. Se solicita reconsiderar el alcance de la observación; subsidiariamente, circunscribirla a un plan de mejoramiento que permita la validación previa del formato, sin extender sus efectos a la razonabilidad de los estados financieros.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos y soportes aportados por la Administración Municipal en ejercicio del derecho de contradicción, se observa que la entidad, a través de su propia conciliación, ratifica la diferencia de **$28.600.000,00** en la cuenta 15 – Inventarios, correspondiente al concepto Prestadores de Servicios, valor que se encuentra reconocido en el Estado de Situación Financiera ($170.603.534,73) pero que fue omitido en el formato F127-CDT ($142.003.534,73).

La explicación según la cual la diferencia obedece a un asunto de reporte o presentación del formato y no a la inexistencia del saldo en la contabilidad municipal no desvirtúa la

observación; por el contrario, la confirma, toda vez que el objeto de la revisión de la cuenta es precisamente verificar la veracidad, integridad y consistencia de la información registrada en los formatos rendidos frente a los estados financieros y demás fuentes oficiales, y el formato F127-CDT, tal como fue rendido, no refleja la totalidad del saldo de la cuenta. Adicionalmente, la entidad no aportó auxiliares contables, comprobantes ni notas que identifiquen la naturaleza del saldo de Prestadores de Servicios, ni evidencia de haber corregido el formato rendido.

En cuanto a la solicitud de no extender los efectos de la observación a la razonabilidad de los estados financieros, se precisa que la presente auditoría no emite opinión sobre los estados financieros; el efecto señalado se refiere a la confiabilidad y consistencia de la información rendida ante el organismo de control.

En consecuencia, se **CONFIRMA** la observación y se eleva a **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 2**, con el propósito de que la entidad formule e implemente las acciones de mejora correspondientes, orientadas a fortalecer los procedimientos de revisión, conciliación y validación de la información financiera registrada en los formatos de la cuenta frente a los estados financieros, antes de su cargue en el aplicativo SIA Contraloría, evitando que situaciones similares se presenten en futuras rendiciones de cuenta. Dichas acciones deberán incorporarse en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el organismo de control.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 3. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA Vrs. Información del Estado de Situación Financiera y CHIP CGN -

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Ley 42 de 1993, articulo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.

CONDICIÓN

En el proceso de verificación y conciliación de la información financiera reportada por la entidad, se evidenció una diferencia entre el saldo registrado en el aplicativo SIA presentado en el formato F127- CDT – literal g donde se solicita Relación en Excel de las cuentas bancarias existentes en las entidades financieras con su destinación, que es el cuadro que se presenta a continuación y el saldo con corte a 31 de diciembre de la vigencia rendida, así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA

NIT. 800100052-4

Entidad	Numero de Cuenta	Destinación	SALDO
BANCO AGRARIO	066340001677	Sistema General Participaciones - Recursos Propios	136,126,584.56
BANCO AGRARIO	066340001768	Participación Sector Electrico	383,416,543.68
BANCO AGRARIO	066340016501	Conservación Microcuencas Ley	17,340,062.00
BANCO AGRARIO	066340016568	Sobretasa Bomberil	34,787,366.33
BANCO AGRARIO	066340002063	Alimentación Escolar	6,107.09
BANCO AGRARIO	066340002071	Agua Potable Saneamiento	2,824.68
BANCO AGRARIO	066340002113	Libre Inversión Municipio de Cunday	52,004.39
BANCO AGRARIO	066340002279	Sobretasa Ambiental	0.15
DAVIVIENDA	000282023142	Servicios de la Oferta	2,047,411.43
DAVIVIENDA	000282023266	Impuesto Rodamiento Vehicular	71,407,630.86
DAVIVIENDA	000163014020	Recursos Propios	12,387.25
DAVIVIENDA	000163013626	Recursos Propios	2,177.38
DAVIVIENDA	000163014210	Recursos Propios	18,558.46
DAVIVIENDA	000282025143	Recursos Propios	122,400.00
DAVIVIENDA	000163014046	Recursos Propios	3.99
DAVIVIENDA	000163012883	Recursos Propios	202.36
DAVIVIENDA	000163013832	Recursos Propios	177,553.45
BANCO AGRARIO	066340000431	Municipio de Cunday Tesoreria Municipal	517,874.38
BANCOLOMBIA	41317243100	Concejo Municipal Gestión Riesgos y Desastres	43,170.37
BANCO AGRARIO	066340001831	Municipio de Cunday Libre Inversión	100.00
BANCO AGRARIO	066340001925	Fondo de Mantenimiento Vehiculos y Maquinaria	72,657.00
BANCO AGRARIO	366340000624	Manejo de Garantia	-
BANCO AGRARIO	366340000889	Recaudo Recursos Propios	51,532,458.43
BANCO AGRARIO	366340001028	Convenio Interadministrativo INVIAS N° 2013	54,243.70
BANCO AGRARIO	366340001010	Convenio Interadministrativo INVIAS N° 1737	77,323,234.00
BANCO AGRARIO	066347003515	Fondo Local de Salud - Coljuegos	46,008,721.92
BANCO AGRARIO	466342005641	Maestra Regimen Subsidiado	-
BANCO AGRARIO	466343001079	Agua Potable Saneamiento Basico	2,571,624.00
DAVIVIENDA	000282667476	Maestra Salud Pública	66,419,420.88
BANCO AGRARIO	466342012301	Transferencia Impuesto al Cigarrillo	29,514,178.15
BANCO AGRARIO	466343001930	Convenio Interadministrativo INDEPORTES N° 0294	72,978.00
BANCO AGRARIO	466343002635	Fondo de Alumbrado Público	24,676,477.51
BANCO AGRARIO	466343002458	Sistema General de Regalias	13,215.94
BANCO AGRARIO	066347003248	Subsidio Oferta	67,644.00
BANCO AGRARIO	066347003353	Contribución Tasa Cortolima	7,306.00
BANCO AGRARIO	066340015826	Recaudo Fondo Nacional de Ganado	8.81
BANCO AGRARIO	466343002830	Estampilla Pro-Anciano	11,630,636.36
BANCOLOMBIA	41356103102	Recursos Propios	15,894,240.05
BANCO AGRARIO	466343002873	Maestra S.P.G Proposito General	253,034,461.06
BANCOLOMBIA	41363328932	Sobretasa Gasolina	5,051,823.54
BANCO AGRARIO	466343002881	Maestra Alimentación Escolar	235,758,026.00
BANCOLOMBIA	41371024148	Maestra Agua Potable Saneamiento	1,226,543,177.74
BANCO AGRARIO	466343002831	Maestra AIPI	8,326,867.18
BANCO AGRARIO	466343002857	Seguridad Ciudadana	890,977.67
BANCO AGRARIO	466343003111	Saneamiento Contable y Presupuestal	793,540.05
BANCO AGRARIO	466343003071	Maestra Calidad Matricula	267,664,634.92
BANCO AGRARIO	466343003012	Fondo Recaudo Comparendos	16,713,485.52
BANCO AGRARIO	466343003179	Maestra Pagadora P.G.	5,818,733.00
BANCO AGRARIO	466343003136	Desahorro Fonpet - Nomina Pensionados	35,834,000.00
BANCOLOMBIA	41300011070	Estampilla Pro - Cultura	50,103,023.28
BANCO AGRARIO	466343003195	Implementación Sisben IV FONADE	-
BANCO AGRARIO	466343003713	Convenio Interadministrativo Gobernación N°1854	6,775,008.33
BANCO AGRARIO	466343003977	Convenio Interadministrativo Gobernación N°1725	25,545,257.86
BANCO AGRARIO	466343004019	Recursos Propios Ejidos	3,284,423.00
BANCO AGRARIO	466343004078	Estampilla Pro-Deporte	176,036.04
BANCO AGRARIO	466343004434	Convenio Interadministrativo Gobernación N°3733	4,856,520.00
BANCO AGRARIO	466343004477	Convenio Interadministrativo Recaudo ICA	883,343.88
BANCOLOMBIA	41300002096	Desembolso Credito N°4130088595	96,053.15
BANCOLOMBIA	41300002095	Manejo de Garantia	-
BANCO AGRARIO	466343004523	Convenio Interadministrativo Gobernación N°2121	3,786,048.00
BANCO AGRARIO	466343004515	Convenio Interadministrativo Gobernación N°2036	8,705,482.00
BANCO AGRARIO	46634300441	Desembolso Crédito de Tesorería	100,348.00
BANCO AGRARIO	466343004558	Convenio Interadministrativo Gobernación N° 1486	1,236.00
BANCO AGRARIO	466343004582	Convenio Interadministrativo Min Salud Resoluciones N°210,1488,1542	126,062,430.34
		TOTAL	3,265,424,888.18
		SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DIC.2025	3,340,569,792.18
		DIFERENCIA	75,144,904.00

Fuente formato F127- CDT – literal g donde se solicita Relación en Excel de las cuentas bancarias

MUNICIPIO DE CUNDAY-TOLIMA
NIT. 800.100.052-4
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

CONCEPTO	2025	2024	VAR. %
ACTIVOS	26,453,905,475.62	39,072,015,585.52	-32%
ACTIVO CORRIENTE	13,103,368,216.29	12,062,595,100.77	9%
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	3,340,569,792.18	2,790,124,664.57	20%
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,340,569,792.18	2,790,124,664.57	20%

Fuente F127 literal b) Estado de Situación Financiera de la vigencia rendid

CAUSA

- Deficiencias en los procesos de conciliación y validación de la información contable antes de su reporte al aplicativos SIA Contraloría
- Errores en el reporte de información
- Falta de controles efectivos para garantizar la consistencia y coherencia de la información financiera

EFECTO

- Presentación de información financiera inconsistente
- Afectación de la confiabilidad de los estados financieros
- Posibles observaciones por parte de los organismos de control debido a la presentación de información inconsistente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio verificó la información contenida en el F127-CDT frente al Libro Mayor y Balances, auxiliares y Estado de Situación Financiera. Se confirma una diferencia de $75.144.904,00 en el formato F127-CDT; sin embargo, el Libro Mayor, el Estado de Situación Financiera y las notas coinciden en $3.340.569.792,18. Por ello, la diferencia se asocia al reporte del formato y no al saldo contable.

Fuente	Cuentas corrientes	Cuentas de ahorro	Total	Diferencia frente a contabilidad
F127-CDT literal g)	—	—	$3.265.424.888,18	-$75.144.904,00
Libro Mayor - 111005	$848.383.655,00	—	$848.383.655,00	$0,00
Libro Mayor - 111006	—	$2.492.186.137,18	$2.492.186.137,18	$0,00
TOTAL LIBRO MAYOR	$848.383.655,00	$2.492.186.137,18	$3.340.569.792,18	$0,00
Estado de Situación Financiera	—	—	$3.340.569.792,18	$0,00

Fuente: F127-CDT, Libro Mayor y Balances y Estado de Situación Financiera.

La diferencia entre las tres fuentes contables verificadas es $0,00. Por lo que se solicita respetuosamente al grupo auditor nos permita circunscribir acciones de mejora mediante un plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos y soportes aportados por la Administración Municipal en ejercicio del derecho de contradicción, se observa que la entidad confirma expresamente la diferencia de **$75.144.904,00** entre la relación de cuentas bancarias rendida en el formato F127-CDT literal g) ($3.265.424.888,18) y el saldo del efectivo y equivalentes al efectivo registrado en el Libro Mayor y en el Estado de Situación Financiera ($3.340.569.792,18).

El hecho de que el Libro Mayor, el Estado de Situación Financiera y las notas coincidan entre sí no desvirtúa la observación, toda vez que lo cuestionado es precisamente que la relación de cuentas bancarias rendida al organismo de control no es íntegra ni consistente con dichos registros. La entidad no identificó cuáles cuentas bancarias o saldos fueron omitidos o reportados de forma errónea en el literal g), por lo que no es posible establecer que el universo de cuentas, su destinación y sus saldos al 31 de diciembre de 2025 hayan sido reportados en forma completa, situación que limita la verificación por parte del ente de control.

Así mismo, la entidad acepta la existencia de la deficiencia y solicita su tratamiento a través de acciones de mejora.

En consecuencia, se **CONFIRMA** la observación y se eleva a **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 3**, con el propósito de que la entidad formule e implemente las acciones de mejora correspondientes, orientadas a garantizar que la relación de cuentas bancarias, con su destinación y saldos, se concilie previamente con los extractos, las conciliaciones bancarias y el Libro Mayor antes de su rendición, de manera que refleje la totalidad de las cuentas de la entidad, evitando que situaciones similares se presenten en futuras rendiciones de cuenta. Dichas acciones deberán incorporarse en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el organismo de control.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 4. Diferencias en los estados de situación financiera, frente al CHIP-CGN-2025-Cuenta 23 Préstamos por pagar F - 127

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Ley 42 de 1993, articulo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Aplicativo CHIP – Saldos y movimientos

CONDICIÓN

En el análisis realizado al formato **F127-CDT – Anexo b) Estado de Situación Financiera**, correspondiente a la vigencia 2025, reportado en el aplicativo SIA Contraloría, y su comparación con la información registrada en la plataforma **CHIP–CGN** para la misma vigencia, se evidenció una diferencia en la cuenta del pasivo **23 – Préstamos por pagar**, por valor de **$2.179.143.451.00,** tal como se muestra en la siguiente tabla:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA F127 b	DIFERENCIA
2	PASIVOS	20,566,095,528.66	22,745,238,979.66	-2,179,143,451.00
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	1,178,576,208.00	3,357,719,659.00	-2,179,143,451.00
2.3.13	FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO	0.00	779,667,550.00	-779,667,550.00
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	1,178,576,208.00	2,578,052,109.00	-1,399,475,901.00

CAUSA

- Deficiencias en los procesos de conciliación y validación de la información contable antes de su reporte a los aplicativos SIA Contraloría y CHIP–CGN.
- Debilidades en los controles internos para garantizar la consistencia de la información financiera reportada en las diferentes plataformas oficiales.
- Omisión o registro inoportuno de ajustes contables relacionados con la cuenta 23 Préstamos por pagar

EFECTO

- Riesgo de afectar la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y de la información rendida a los organismos de control.
- Presentación de información financiera inconsistente entre los sistemas oficiales de reporte
- Limitaciones para la adecuada evaluación de la situación financiera y para la toma de decisiones basada en información contable consistente
- Posibles observaciones o requerimientos por parte de los entes de control debido a diferencias entre los reportes oficiales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la Observación de Auditoría Administrativa No. 4, relacionada con la diferencia presentada en la cuenta 23 – Préstamos por pagar entre el Estado de Situación Financiera rendido inicialmente a la Contraloría Departamental del Tolima y la información posteriormente reportada a la Contaduría General de la Nación – CHIP, el Municipio de

Cunday se permite efectuar las siguientes precisiones:
La diferencia identificada por el equipo auditor corresponde a información reportada en momentos diferentes dentro del proceso de cierre, validación y rendición de la información contable de la vigencia 2025.
El Estado de Situación Financiera incorporado en la rendición de la cuenta ante la Contraloría registró en la cuenta 23 – Préstamos por pagar un saldo total de $3.357.719.659, correspondiente a $779.667.550 de financiamiento interno de corto plazo y $2.578.052.109 de financiamiento interno de largo plazo.

Posteriormente, dentro del proceso de cierre contable y previo al reporte definitivo de información a la Contaduría General de la Nación – CHIP, se efectuaron procesos de revisión, conciliación y ajuste de los saldos contables, incluyendo la validación de operaciones recíprocas y la conciliación de las obligaciones financieras de la Entidad.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la rendición de la cuenta anual ante la Contraloría Departamental se realiza en una fecha anterior al vencimiento del reporte definitivo de información contable a la Contaduría General de la Nación, circunstancia que genera una diferencia temporal entre ambos procesos de reporte.

En desarrollo de las validaciones posteriores al primer reporte, la Entidad efectuó los ajustes contables necesarios para que la información definitiva reflejara adecuadamente las obligaciones financieras existentes al cierre de la vigencia y permitiera atender las validaciones requeridas para la transmisión de información a la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior, la diferencia advertida por el equipo auditor no corresponde a la existencia de dos obligaciones financieras distintas ni implica necesariamente la existencia de un pasivo omitido, sino a la comparación de información obtenida en diferentes momentos del proceso de cierre y reporte contable.

En consecuencia, el Municipio no desconoce la existencia de la diferencia numérica identificada por el equipo auditor; sin embargo, controvierte que esta deba interpretarse automáticamente como una afectación a la razonabilidad y confiabilidad de los Estados Financieros, toda vez que la diferencia corresponde a ajustes efectuados dentro del proceso posterior de revisión y cierre de la información contable antes de su reporte definitivo a la Contaduría General de la Nación.

Debe resaltarse, además, que la información financiera definitiva fue objeto de certificación por parte del Representante Legal y el Contador Público, dejando constancia de que los saldos presentados fueron tomados de los libros de contabilidad, que se verificaron las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros y que la información contable fue tomada del software SYSCAFE y reportada al aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación.

Por tanto, la diferencia evidenciada permite identificar una oportunidad de mejora en los procedimientos de cierre, conciliación y actualización de la información reportada a los

diferentes organismos de control, particularmente cuando existen fechas distintas para la rendición de información.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos al equipo auditor reconsiderar el alcance de la Observación No. 4, teniendo en cuenta que la diferencia identificada se encuentra explicada por el proceso posterior de revisión, conciliación y ajuste de la información contable antes de su reporte definitivo al CHIP-CGN y no por la inexistencia de registros contables o por la omisión de una obligación financiera.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos expuestos por la Administración Municipal en ejercicio del derecho de contradicción, se observa que la entidad reconoce la existencia de la diferencia de **$2.179.143.451,00** en la cuenta 23 – Préstamos por pagar, entre el Estado de Situación Financiera rendido en el aplicativo SIA Contraloría ($3.357.719.659,00) y el saldo reportado en el CHIP-CGN ($1.178.576.208,00), diferencia que representa el 64,9 % del saldo rendido ante este organismo de control y que se concentra en el financiamiento interno de corto plazo ($779.667.550,00) y de largo plazo ($1.399.475.901,00).

El argumento según el cual la diferencia obedece a ajustes efectuados con posterioridad a la rendición de la cuenta no desvirtúa la observación, por cuanto: (i) los estados financieros rendidos a la Contraloría deben corresponder a la información definitiva con corte a 31 de diciembre de la vigencia, y la propia entidad admite que el Estado de Situación Financiera rendido no reflejaba los saldos definitivos de sus obligaciones financieras; (ii) la entidad no aportó los comprobantes de ajuste contable, las conciliaciones con las entidades financieras acreedoras, las certificaciones de saldos de los créditos a 31 de diciembre de 2025, ni el Estado de Situación Financiera ajustado, que permitan verificar cuál de las dos cifras corresponde a la realidad de las obligaciones del municipio; y (iii) no se evidencia que la entidad haya informado o corregido ante este organismo de control la información rendida una vez efectuados los supuestos ajustes.

Adicionalmente, la existencia de dos estados de situación financiera con corte a la misma fecha y con saldos materialmente diferentes, ambos presentados como información oficial de la entidad, confirma la falta de consistencia y confiabilidad de la información reportada que fundamenta la observación. La diferencia en las fechas de los reportes no exime a la entidad de garantizar que la información rendida sea veraz y consistente.

En consecuencia, se **CONFIRMA** la observación y se eleva a **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 4**, con el propósito de que la entidad formule e implemente las acciones de mejora correspondientes, orientadas a fortalecer los procedimientos de cierre contable, conciliación de las obligaciones financieras con las entidades acreedoras y validación de la información antes de su rendición, garantizando la coherencia entre la información reportada al SIA Contraloría y al CHIP-CGN, así como la corrección oportuna de la información rendida cuando se efectúen ajustes posteriores,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

evitando que situaciones similares se presenten en futuras rendiciones de cuenta. Dichas acciones deberán incorporarse en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el organismo de control.

FORMATO F128-CDT CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 5. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA –Ejecución presupuestal de ingresos - F128-CDT-Ejecuiones presupuestales Vs CHIP-CUIPO

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Ley 42 de 1993, articulo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Aplicativo CHIP –CUIPO

CONDICIÓN

En la revisión efectuada al formato **F128-CDT – Ejecución Presupuestal de ingresos** correspondiente a la vigencia 2025, reportado en el aplicativo SIA Contraloría, y su comparación frente a la información registrada en el CHIP–CUIPO para la misma vigencia, valores que deben coincidir toda vez que la información reportada a los diferentes sistemas oficiales debe ser íntegra, confiable y consistente, pero a pesar de ello, se evidenciaron diferencias como se muestran a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2025			
INGRESOS	EJECUCIÓN PPTAL	CUIPO CGR PPTAL	DIFERENCIA
PPTO. INICIAL	17,307,014,396.00	16,549,789,064.00	757,225,332
PPTO. DEFINITIVO	21,780,672,909.86	20,691,033,102.00	1,089,639,808
RECAUDOS	21,825,868,238	17,705,891,972	4,119,976,266

CAUSA

- Deficiencias en los procesos de conciliación y validación de la información antes de su reporte
- Falta de controles efectivos para garantizar la consistencia y coherencia de la información presupuestal reportada a los diferentes sistemas de información.

- Errores en el cargue de la información al sistema o falta de coordinación entre las dependencias responsables de la gestión presupuestal.

EFECTO

- Riesgos de afectar la confiabilidad, consistencia y razonabilidad de la información presupuestal reportada
- Limitan la transparencia y la calidad de los datos utilizados para el seguimiento y control de los recursos públicos
- Incumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas por la normatividad vigente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La revisión evidencia que el F128 presenta información consolidada, mientras que dentro de CUIPO existe información del Sistema General de Regalías reportada separadamente. Por ello, la comparación exige homologar previamente el universo presupuestal. El reporte CUIPO-SGR registra $459.870.933,00 tanto en presupuesto definitivo como en recaudos.

Concepto	F128-SIA	CUIPO ordinario	CUIPO-SGR	CUIPO + SGR	Diferencia remanente
Presupuesto definitivo	$21.780.672.909,86	$20.691.033.102,00	$459.870.933,00	$21.150.904.035,00	$629.768.874,86
Recaudos	$21.825.868.238,26	$17.705.891.972,00	$459.870.933,00	$18.165.762.905,00	$3.660.105.333,26

Fuente: F128-CDT, CHIP-CUIPO ordinario y reporte CUIPO-SGR.

La entidad no afirma que Regalías explique la totalidad de las diferencias. Se demuestra que $459.870.933,00 corresponde a información reportada separadamente. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos al equipo auditor que por medio de acción de mejora en un plan de mejoramiento se pueda mitigar estas diferencias en reportes posteriores.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos y soportes aportados por la Administración Municipal en ejercicio del derecho de contradicción, se observa que la entidad únicamente logra explicar la suma de **$459.870.933,00**, correspondiente a recursos del Sistema General de Regalías reportados separadamente en el CHIP-CUIPO, y reconoce expresamente que dicho valor no explica la totalidad de las diferencias.

Aun incorporando el componente SGR, subsisten diferencias no explicadas de **$629.768.874,86** en el presupuesto definitivo y de **$3.660.105.333,26** en los recaudos, esta última equivalente al 88,8 % de la diferencia inicialmente determinada

($4.119.976.266,26). Así mismo, la entidad no se pronunció sobre la diferencia de **$757.225.332,00** determinada en el presupuesto inicial, la cual se mantiene en su totalidad.

En este sentido, aunque se valoran las explicaciones aportadas, estas no desvirtúan la situación inicialmente observada, toda vez que la información de la ejecución presupuestal de ingresos rendida en el aplicativo SIA Contraloría y la reportada en el CHIP-CUIPO continúa sin ser consistente, y la entidad solicita el tratamiento de la situación mediante acciones de mejora.

En consecuencia, se **CONFIRMA** la observación y se eleva a **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 5**, con el propósito de que la entidad formule e implemente las acciones de mejora correspondientes, orientadas a conciliar, por rubro y fuente de financiación, la ejecución presupuestal de ingresos reportada en el F128-CDT y en el CHIP-CUIPO (incluido el Sistema General de Regalías), y fortalecer los controles de validación previa de la información presupuestal antes de su transmisión, evitando que situaciones similares se presenten en futuras rendiciones de cuenta. Dichas acciones deberán incorporarse en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el organismo de control.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 6. Inconsistencias en la información del aplicativo SIA CONTRALORIA –Ejecución presupuestal de gastos - F128-CDT-Ejecuiones presupuestales Vs CHIP-CUIPO

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Ley 42 de 1993, articulo 101, revivido mediante la Sentencia C-209/23 del 06 de junio de 2023 expedida por la Corte Constitucional del Colombia
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Aplicativo CHIP –CUIPO

CONDICION

Las entidades públicas están obligadas a garantizar que la información presupuestal reportada en los sistemas oficiales sea íntegra, consistente, verificable y corresponda fielmente a los registros y soportes de la ejecución presupuestal. En consecuencia, la información reportada en el sistema **CHIP–CUIPO** debe guardar plena concordancia con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la entidad. No obstante lo anterior, durante el proceso auditor se evidenciaron diferencias entre la información presupuestal reportada por la entidad en la plataforma **CHIP–**

CUIPO y la contenida en las ejecuciones presupuestales suministradas en el aplicativo SIA Contralorías, como se detallan en la siguiente tabla:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2025			
	EJECUCIÓN PPTAL	CUIPO CGR PPTAL	DIFERENCIA
PPTO. INICIAL	17,307,014,396.00	16,859,690,228.00	447,324,168
PPTO. DEFINITIVO	21,780,672,909.86	20,771,976,874.00	1,008,696,036
COMPROMISOS	20,183,287,340.14	19,209,345,625.00	973,941,715
OBLIGACIONES	18,472,737,494.30	17,750,872,560.00	721,864,934
PAGOS	18,369,056,796.36	17,647,191,862.00	721,864,934
CUENTAS POR PAGAR	103,680,697.94	103,680,698.00	0
RESERVAS	1,710,549,846	1,458,473,065	252,076,781

Fuente: Ejecución Gastos-SIA Contraloría Vs Ejecución Gatos CHIP-CUIPO-2025

CAUSA

- Debilidades en los mecanismos de control interno relacionados con revisiones a reportes oficiales
- Deficiencias en los procesos de coordinación, conciliación y validación de la información entre las dependencias responsables
- Ausencia de mecanismos de revisión previa que permitan garantizar la consistencia, integridad y calidad de los archivos antes de su remisión al ente de control.

EFECTO

- Afectan la confiabilidad, integridad, calidad y razonabilidad de la información presupuestal reportada por la entidad
- Generan riesgos de interpretaciones erróneas sobre la ejecución de los recursos públicos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada integralmente la información reportada por el Municipio de Cunday en el aplicativo CHIP-CUIPO correspondiente a la vigencia fiscal 2025 y efectuada su confrontación con la ejecución presupuestal de gastos rendida mediante el formato F128-CDT en SIA Contraloría, la Entidad considera necesario controvertir la observación formulada, toda vez que la comparación efectuada durante el proceso auditor no parte de universos

presupuestales plenamente equivalentes.

La revisión detallada de los archivos completos de programación y ejecución de gastos reportados en CHIP-CUIPO permite establecer que dicho sistema presenta de manera separada la información correspondiente a Administración Central, Concejo Municipal y Personería Municipal. En contraste, las cifras consignadas en el formato F128-CDT y utilizadas por la Contraloría como punto de comparación corresponden a una ejecución presupuestal consolidada.

En consecuencia, al confrontar directamente el valor consolidado del F128-CDT con el valor correspondiente exclusivamente a Administración Central en CHIP-CUIPO se generan diferencias que no necesariamente constituyen inconsistencias en la ejecución presupuestal, sino que obedecen a la estructura y nivel de desagregación mediante los cuales fue reportada la información en cada sistema. Esta circunstancia se demuestra de manera objetiva en el presupuesto inicial.

La Contraloría comparó un presupuesto inicial registrado en el F128-CDT por $17.307.014.396,00 frente a un valor CHIP-CUIPO de $16.859.690.228,00, determinando una diferencia de $447.324.168,00. Sin embargo, la revisión del reporte completo CHIP-CUIPO permite establecer que, adicionalmente al valor correspondiente a Administración Central, se encuentran registrados separadamente: Concejo Municipal por $239.324.168,00 y Personería Municipal por $208.000.000,00. Por tanto: $16.859.690.228,00 + $239.324.168,00 + $208.000.000,00 = $17.307.014.396,00. El resultado coincide exactamente con el presupuesto inicial registrado en el F128-CDT.

Adicionalmente, existen operaciones correspondientes al Sistema General de Regalías - SGR que cuentan con reporte separado y que también deben incorporarse para realizar una comparación bajo universos homogéneos. Al efectuar la homologación incorporando Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal y los valores identificados del SGR, la conciliación presenta el siguiente resultado:

Concepto	F128-SIA Contraloría	CUIPO Adm. Central	CUIPO Concejo	CUIPO Personería	SGR	Total CUIPO homologado	Diferencia
Presupuesto inicial	$17.307.014.396,00	$16.859.690.228	$239.324.168	$208.000.000	$0	$17.307.014.396	$0,00
Presupuesto definitivo	$21.780.672.909,86	$20.771.976.874	$239.324.168	$208.000.000	$459.870.933	$21.679.171.975	$101.500.934,86
Compromisos	$20.183.287.340,14	$19.209.345.625	$275.990.470	$124.919.120	$381.578.275	$19.991.833.490	$191.453.850,14
Obligaciones	$18.472.737.494,30	$17.750.872.560	$275.990.470	$124.919.120	$195.355.475	$18.347.137.625	$125.599.869,30
Pagos	$18.369.056.796,36	$17.647.191.862	$275.990.470	$124.919.120	$195.355.475	$18.243.456.927	$125.599.869,36

La conciliación anterior permite advertir que las diferencias inicialmente presentadas en el informe preliminar se reducen sustancialmente cuando se comparan universos presupuestales homogéneos: la diferencia del presupuesto inicial ($447.324.168,00) desaparece totalmente; la del presupuesto definitivo se reduce de $1.008.696.035,86 a

$101.500.934,86; la de compromisos de $973.941.715,14 a $191.453.850,14; la de obligaciones de $721.864.934,30 a $125.599.869,30; y la de pagos de $721.864.934,36 a $125.599.869,36.

Debe precisarse que la presente controversia no pretende afirmar que las diferencias remanentes se encuentran automáticamente conciliadas. Por el contrario, la Entidad reconoce la necesidad de continuar su validación hasta establecer el origen específico de los valores pendientes de conciliación. No obstante, los resultados obtenidos demuestran objetivamente que la magnitud de las diferencias presentada en el informe preliminar se encuentra significativamente afectada por una comparación entre universos de información distintos.

Por lo anterior y con el ánimo de considerar una mejora continua, respetuosamente se solicita al ente de control poder subsanar mediante un plan de mejoramiento las mínimas diferencias presentadas.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos y soportes aportados por la Administración Municipal en ejercicio del derecho de contradicción, y verificados aritméticamente los valores de la conciliación presentada, se acepta que el CHIP-CUIPO presenta separadamente la información de Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal y Sistema General de Regalías. En consecuencia, se **desvirtúa** la diferencia de **$447.324.168,00** determinada en el presupuesto inicial, por corresponder exactamente a la suma de los presupuestos del Concejo Municipal ($239.324.168,00) y de la Personería Municipal ($208.000.000,00).

No obstante, aun efectuada la homologación de los universos presupuestales propuesta por la entidad, subsisten diferencias que no fueron explicadas ni soportadas, y que la misma entidad reconoce como pendientes de conciliación, así:

Concepto	Diferencia informe preliminar	Valor explicado por la entidad	Diferencia que se mantiene
Presupuesto inicial	$447.324.168,00	$447.324.168,00	$0,00
Presupuesto definitivo	$1.008.696.035,86	$907.195.101,00	$101.500.934,86
Compromisos	$973.941.715,14	$782.487.865,00	$191.453.850,14
Obligaciones	$721.864.934,30	$596.265.065,00	$125.599.869,30
Pagos	$721.864.934,36	$596.265.065,00	$125.599.869,36

Fuente: Informe preliminar y respuesta de la entidad – Elaboró: Equipo auditor

Las diferencias remanentes en compromisos, obligaciones y pagos evidencian que la ejecución presupuestal de gastos rendida en el F128-CDT no es plenamente consistente con la reportada en el CHIP-CUIPO, situación que afecta la confiabilidad de la información presupuestal reportada a los diferentes sistemas oficiales, razón por la cual la observación se

mantiene, modificando su condición en el sentido de excluir la diferencia correspondiente al presupuesto inicial y ajustar los valores a las diferencias que se mantienen según la tabla anterior.

En consecuencia, se **CONFIRMA** la observación y se eleva a **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 6**, con el propósito de que la entidad formule e implemente las acciones de mejora correspondientes, orientadas a conciliar, por sección presupuestal (Administración Central, Concejo, Personería y Sistema General de Regalías), la ejecución presupuestal de gastos reportada en el F128-CDT y en el CHIP-CUIPO, estableciendo el origen de las diferencias remanentes y fortaleciendo los controles de validación previa de la información antes de su transmisión, evitando que situaciones similares se presenten en futuras rendiciones de cuenta. Dichas acciones deberán incorporarse en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el organismo de control.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 7. Inconsistencias en la ejecución presupuestal en la vigencia 2025 por déficit presupuestal, s/ información del CHIP F-128

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 345
- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, Artículo 12.
- Ley 819 de 2003, artículo 5 y 8
- Resolución 062 del 2 de febrero de 2026
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Aplicativo CHIP –CUIPO

CONDICIÓN

Analizadas las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos a diciembre 31 de 2025, total recaudado frente al total comprometido, conforme a la información reportada a la Contaduría General de la Nación (CHIP), se observó que el municipio de Cunday presentó un déficit presupuestal de **$1.503.475.653**, equivalente al **8,49 %** del recaudo efectivo, reflejado en los compromisos asumidos que superaron los recursos efectivamente recaudados durante la vigencia, situación que refleja deficiencias en la programación y ejecución presupuestal y genera riesgo sobre el mantenimiento del equilibrio presupuestal y la capacidad financiera de la entidad, como se relaciona en la siguiente tabla:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DETERMINACIÓN DE DEFICIT PRESUPUESTAL SEGÚN CHIP - CUIPO 2025		
TOTAL RECAUDO (Pesos)	COMPROMISOS (Pesos)	DEFICIT PRESUPUESTAL (Pesos)
17,705,891,972.00	19,209,345,625.00	-1,503,453,653.00

Fuente: Plataforma-CHIP-CUIPO-2025

CAUSA

- Deficiencias en la planeación financiera y presupuestal
- Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del presupuesto
- Insuficiente monitoreo del comportamiento del recaudo frente a los compromisos adquiridos
- Deficiencias en la implementación de controles internos que permitan adoptar oportunamente medidas correctivas durante la ejecución de la vigencia fiscal.

EFECTO

- Incrementa el riesgo de iliquidez para atender las obligaciones adquiridas
- Compromete la adecuada gestión de las finanzas públicas
- Afectación en el cumplimiento de los programas y metas del plan de desarrollo y del presupuesto anual.
- Incrementa el riesgo de constitución de cuentas por pagar y pasivos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada integralmente la información presupuestal correspondiente a la vigencia 2025 y confrontados los valores reportados en CHIP-CUIPO con la información registrada en el aplicativo SIA Contraloría - F128, el Municipio de Cunday considera procedente aceptar parcialmente la observación en lo relacionado con la existencia de inconsistencias en la información reportada en CHIP-CUIPO, pero controvierte la conclusión según la cual dichas inconsistencias permiten establecer, por sí mismas, que durante la vigencia 2025 se presentó materialmente un déficit presupuestal por valor de $1.503.475.653, equivalente al 8,49 % del recaudo efectivo.

1. **Resultado obtenido por la Contraloría a partir de CHIP-CUIPO.** De acuerdo con las cifras utilizadas por el equipo auditor (recaudo $17.705.891.972,00 y compromisos $19.209.345.625,00), el resultado matemático corresponde a $1.503.453.653 y no a los $1.503.475.653 señalados en el texto de la condición. Existe, por tanto, una diferencia

aritmética de $22.000, situación que debe ser corregida en el informe definitivo.

2. Incidencia del Sistema General de Regalías - SGR. Dentro de la revisión efectuada también se identificó información correspondiente al SGR, reportada separadamente: recaudo SGR $459.870.933,00, compromisos SGR $381.578.275,00, resultado SGR +$78.292.658,00. Al incorporar estos valores se obtiene un total CUIPO + SGR de recaudos $18.165.762.905,00 y compromisos $19.590.923.900,00, con un resultado de -$1.425.160.995,00. Lo anterior permite evidenciar que incluso al incorporar el componente SGR el resultado obtenido a partir de la información CUIPO continúa siendo negativo. Por tal razón, el Municipio no pretende sostener que la sola incorporación del SGR elimina el resultado negativo del reporte CUIPO; por el contrario, esta situación confirma que existe una inconsistencia que requiere conciliación.

3. Concejo y Personería Municipales se encuentran reportados separadamente en CUIPO. Los compromisos identificados son: Administración Central $19.209.345.625,00; Concejo Municipal $275.990.470,00; Personería Municipal $124.919.120,00; SGR $381.578.275,00; total de componentes identificados $19.991.833.490,00. La Entidad considera importante precisar que no resulta técnicamente procedente comparar directamente estos compromisos con los recaudos, puesto que ello implicaría incorporar Concejo y Personería en el componente de gastos sin haber determinado previamente la forma en que los recursos que financian dichas secciones se encuentran reflejados en el componente de ingresos. En consecuencia, estos valores se presentan para demostrar la necesidad de realizar una conciliación integral de la información CUIPO, y no para establecer un nuevo valor de déficit.

4. La información reportada en el F128-SIA presenta un resultado contrario al obtenido a partir del CUIPO. En dicho reporte se registran recaudos por $21.825.868.238,26 y compromisos por $20.183.287.340,14, con un resultado positivo de $1.642.580.898,12, así:

Fuente / escenario analizado	Recaudos	Compromisos	Resultado
CHIP-CUIPO utilizado por la Contraloría	$17.705.891.972,00	$19.209.345.625,00	-$1.503.453.653,00
CHIP-CUIPO + SGR	$18.165.762.905,00	$19.590.923.900,00	-$1.425.160.995,00
F128-SIA	$21.825.868.238,26	$20.183.287.340,14	+$1.642.580.898,12

5. Debe diferenciarse la inconsistencia del reporte de la existencia material de un déficit. El Municipio reconoce que la información reportada en CHIP-CUIPO presenta inconsistencias frente a la información presupuestal registrada en el F128-SIA y, por tanto, resulta procedente implementar acciones de mejora. Sin embargo, deben diferenciarse la existencia de inconsistencias en la información transmitida a CHIP-CUIPO, que se encuentra evidenciada y es reconocida por la Entidad, y la existencia material de un déficit presupuestal, que requiere un análisis adicional de la ejecución presupuestal real, de las fuentes de

financiación de los compromisos y de la conciliación entre los diferentes sistemas oficiales.
Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Cunday acepta parcialmente la observación exclusivamente en cuanto a la existencia de inconsistencias en la información reportada en CHIP-CUIPO y la necesidad de fortalecer los mecanismos de conciliación, validación y control de la información presupuestal. No obstante, se controvierte la conclusión según la cual dichas inconsistencias permiten afirmar que durante la vigencia 2025 existió materialmente un déficit presupuestal por $1.503.475.653, por lo que respetuosamente se solicita que por medio de la suscripción de un plan de mejoramiento sean conciliados los reportes entre las diferentes plataformas.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos aportados por la Administración Municipal en ejercicio del derecho de contradicción, se acoge la precisión aritmética señalada por la entidad, por lo que se corrige el valor consignado en el texto de la condición, el cual corresponde a **$1.503.453.653** (diferencia entre compromisos por $19.209.345.625,00 y recaudo por $17.705.891.972,00), tal como figura en la tabla del informe preliminar, sin que ello modifique el porcentaje del 8,49 % ni el sentido de la observación.
Respecto del fondo de la observación, la entidad acepta parcialmente la situación y reconoce que, aun incorporando el componente del Sistema General de Regalías, el resultado obtenido a partir de la información reportada en el CHIP-CUIPO continúa siendo negativo (-$1.425.160.995,00). La observación se fundamenta en la información que la propia entidad reportó a la Contaduría General de la Nación, la cual constituye fuente oficial de información presupuestal, de cuya veracidad y consistencia es responsable la entidad.

El resultado positivo que muestra el F128-SIA ($1.642.580.898,12) no fue soportado con documentos que acrediten su veracidad, tales como el acta o informe de cierre presupuestal, la certificación de tesorería de los recursos disponibles al cierre de la vigencia o la conciliación de los recaudos por fuente de financiación; por el contrario, los recaudos reportados en el F128-SIA presentan una diferencia no explicada de $3.660.105.333,26 frente a los reportados en el CHIP-CUIPO (Hallazgo No. 5), por lo que tampoco puede tenerse como cifra validada del resultado presupuestal de la vigencia.

En este sentido, aunque se valoran las explicaciones aportadas, estas no desvirtúan la situación inicialmente observada, toda vez que la entidad no demostró con soportes idóneos que el resultado presupuestal reportado ante la Contaduría General de la Nación sea erróneo, y la contradicción entre los dos reportes oficiales impide establecer con certeza el resultado presupuestal real de la vigencia 2025, lo cual, en sí mismo, evidencia las debilidades de seguimiento y control señaladas en la causa.

En consecuencia, se **CONFIRMA** la observación y se eleva a **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 7**, con el propósito de que la entidad formule e implemente las acciones de mejora correspondientes, orientadas a conciliar la ejecución presupuestal de

ingresos y gastos por fuente de financiación, determinar y documentar el resultado presupuestal real de la vigencia 2025, corregir ante la Contaduría General de la Nación la información que resulte inconsistente y fortalecer los mecanismos de seguimiento al comportamiento del recaudo frente a los compromisos adquiridos, evitando que situaciones similares se presenten en futuras rendiciones de cuenta. Dichas acciones deberán incorporarse en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el organismo de control.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 8. Diferencia en la constitución de las Reservas Presupuestales de la vigencia 2025, S/ información reportada en el CHIP F-128

CRITERIO

- Constitución Política de Colombia, artículos 267, 268 y 272.
- Resolución 062 del 2 febrero de 2026.
- Aplicativo SIA CONTRALORIA.
- Ley 1952 artículo 38 numeral 1 y artículo 55 numeral 6

CONDICIÓN

En el análisis realizado a la constitución de las Reservas presupuestales, se evidenció una diferencia por valor de **$252.676.781.00** entre el monto registrado en el Acto Administrativo Resolución No. 005 del 7 de enero de 2025 por valor de $1.710.549.845.84 frente al valor reportado en la ejecución presupuestal de gastos CHIP-CUIPO correspondiente a la vigencia fiscal 2025, tal y como se presenta en la siguiente tabla: (Frente a la ejecución de SIA, si coincide el valor)

ACTO ADMTIVO.RESERVAS	VALOR RESERVAS	EJECUCIÓN PPTO CHIP – CUIPO 2025	DIFERENCIA
Resolución No. 005 del 7 de enero de 2025	$1.710.549.845.84	$1.458.473.065.00	$252.076.780.84

CAUSA

- Insuficiente verificación de la consistencia entre el acto administrativo de constitución de Reserva presupuestal y la ejecución presupuestal de gastos reportada ante la Contaduría General de la Nación.
- Deficiencias en los controles internos implementados para la consolidación, conciliación y validación de la información financiera y presupuestal al cierre de la vigencia fiscal

EFECTO

- Se generan observaciones por parte de los organismos de control y riesgos en la toma de decisiones administrativas y financieras.
- Inconsistencias en la información financiera y presupuestal, afectando la confiabilidad, razonabilidad y calidad de los reportes de cierre de la vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Cunday, en ejercicio del derecho de contradicción frente al Informe Preliminar de Auditoría, se permite presentar las siguientes consideraciones.

1. Revisión de la diferencia determinada por el equipo auditor. De acuerdo con el F128-SIA Contraloría, la ejecución presupuestal registra compromisos por $20.183.287.340,14 y obligaciones por $18.472.737.494,30, cuya diferencia es $1.710.549.845,84. Por su parte, el valor de $1.458.473.065 utilizado en la observación respecto de la información reportada en CHIP-CUIPO se obtiene de la diferencia entre los compromisos y las obligaciones correspondientes al componente de Administración Central: compromisos por $19.209.345.625 y obligaciones por $17.750.872.560. La comparación inicial arroja una diferencia de $252.076.780,84. No obstante, los valores utilizados en dicha comparación no corresponden a universos homogéneos, toda vez que el valor de $1.458.473.065 corresponde exclusivamente al componente de Administración Central, mientras existen componentes presupuestales reportados separadamente, particularmente el correspondiente al Sistema General de Regalías - SGR.

2. **Incidencia del Sistema General de Regalías en la diferencia observada.** En la información reportada correspondiente al SGR se identifican compromisos por $381.578.275 y obligaciones por $195.355.475, para una diferencia de $186.222.800, valor que no fue incorporado. Igualmente, se verificaron los componentes correspondientes al Concejo Municipal y la Personería Municipal, en los cuales los compromisos y obligaciones presentan el mismo valor, razón por la cual no generan saldo adicional.

Componente	Compromisos	Obligaciones	Diferencia
Administración Central	$19.209.345.625	$17.750.872.560	$1.458.473.065
Concejo Municipal	$275.990.470	$275.990.470	$0
Personería Municipal	$124.919.120	$124.919.120	$0
Sistema General de Regalías - SGR	$381.578.275	$195.355.475	$186.222.800
TOTAL HOMOLOGADO	**$19.991.833.490**	**$18.347.137.625**	**$1.644.695.865**

Por consiguiente, al efectuar una comparación homogénea, la diferencia frente al F128 se reduce a $65.853.980,84 ($1.710.549.845,84 - $1.644.695.865). Esto significa que de los

$252.076.780,84 inicialmente determinados, $186.222.800 se explican por la incorporación del componente correspondiente al SGR, reduciéndose la diferencia aproximadamente en un 73,88 %. El saldo restante no corresponde a la inexistencia de las reservas presupuestales ni demuestra que estas hubiesen sido constituidas sin respaldo presupuestal, sino que se origina en inconsistencias de reporte entre la ejecución presupuestal oficial y la información transmitida a CHIP-CUIPO.

3. Naturaleza de la situación identificada. El Municipio reconoce que la información reportada en CHIP-CUIPO presentó inconsistencias frente a la ejecución presupuestal oficial de la vigencia 2025. Sin embargo, resulta necesario diferenciar entre una inconsistencia en el proceso de reporte, consolidación y validación de información y una irregularidad material en la constitución de las reservas presupuestales, aspectos susceptibles de acciones correctivas y de fortalecimiento mediante el correspondiente Plan de Mejoramiento.

4. Frente a la incidencia disciplinaria. El Municipio considera que la inconsistencia objetiva de reporte identificada no resulta suficiente, por sí sola, para sustentar la incidencia disciplinaria atribuida a la observación. La ejecución presupuestal oficial contenía los compromisos y obligaciones de la vigencia y el valor de $1.710.549.845,84 es plenamente determinable a partir de dichos registros y coincide con el F128-SIA Contraloría. La existencia de una diferencia entre sistemas de información no permite, por sí misma, establecer automáticamente una conducta disciplinariamente relevante; para ello resulta necesario individualizar el deber funcional presuntamente vulnerado, la conducta u omisión atribuible y los elementos correspondientes a la ilicitud sustancial y culpabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos al equipo auditor reconsiderar y retirar la incidencia disciplinaria de la presente observación, y que la observación se mantenga únicamente con incidencia administrativa, permitiendo al Municipio formular el correspondiente Plan de Mejoramiento, con acciones correctivas orientadas a fortalecer los controles de validación, conciliación y consistencia de la información presupuestal reportada.

CONCLUSIÓN DE AUDITORIA

Una vez analizados los argumentos y soportes aportados por la Administración Municipal en ejercicio del derecho de contradicción, se precisa en primer lugar que el valor correcto de la diferencia es **$252.076.780,84**, tal como figura en la tabla del informe preliminar, por lo que se corrige el valor de $252.676.781 consignado en el texto de la condición.

Verificada la conciliación presentada, se acepta que la suma de **$186.222.800,00** corresponde a reservas del Sistema General de Regalías (compromisos por $381.578.275

menos obligaciones por $195.355.475) reportadas en sección separada del CHIP-CUIPO, y que el Concejo y la Personería Municipal no generan saldo de reservas. No obstante, subsiste una diferencia de **$65.853.980,84** entre el acto administrativo de constitución de reservas y la ejecución presupuestal reportada en el CHIP-CUIPO, que la entidad no explicó ni soportó y que reconoce como una inconsistencia en la información transmitida a la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, al demostrarse con la respuesta y la conciliación aportada que el acto de constitución de las reservas es consistente con la ejecución presupuestal oficial y que la mayor parte de la diferencia obedece a la presentación separada del componente de regalías en el CHIP-CUIPO, el equipo auditor **retira la incidencia disciplinaria**. Se mantiene la observación con incidencia administrativa por la diferencia remanente de $65.853.980,84, cuyo origen la entidad deberá establecer y corregir mediante el plan de mejoramiento.

En consecuencia, se **CONFIRMA** la observación y se eleva a **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 8**, con el propósito de que la entidad formule e implemente las acciones de mejora correspondientes, orientadas a garantizar la consistencia entre el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales, la ejecución presupuestal rendida en el SIA Contraloría y la reportada en el CHIP-CUIPO, estableciendo el origen de la diferencia remanente de $65.853.980,84 y corrigiendo, si es del caso, la información transmitida a la Contaduría General de la Nación, evitando que situaciones similares se presenten en futuras rendiciones de cuenta. Dichas acciones deberán incorporarse en el respectivo Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad con el organismo de control.

6. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La auditoría evaluó el funcionamiento del control fiscal interno en lo que tiene que ver con la cuenta rendida y a partir de los resultados obtenidos en la revisión, teniendo como criterio que el producto de la calificación de los factores de oportunidad, contenido y calidad, son el reflejo de la forma como está estructurado y de la eficacia del ambiente de control que opera en la entidad.

Así mismo se tomó en consideración los componentes requeridos como anexos en la rendición de la cuenta: a) Mapa de riesgos, b) Plan de auditorías de la oficina de control interno o quien haga sus veces, y c) Seguimientos periódicos al mapa de riesgos, documentos que fueron valorados en términos del alcance en el contenido, la cobertura de las áreas o procesos auditados y la eficacia del seguimiento, de acuerdo con el siguiente peso porcentual por componente:

Oportunidad	10%	60%
Contenido	30%	
Calidad	60%	
Mapa de riesgos	40%	40%
Plan de auditorías	30%	
Seguimiento mapa de riesgos	30%	

La valoración de estos componentes en la Matriz de Calificación del Control Fiscal Interno, arroja como resultado una puntuación consolidada de **1.8**, por consiguiente el concepto sobre el Control Fiscal Interno en la revisión de la cuenta del Municipio de Dolores – Tolima, en la vigencia 2025 es **CON DEFICIENCIAS**

TABLA DE RESULTADOS				
MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.8
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
TOTAL	INADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El municipio de Dolores - Tolima no suscribió un plan de mejoramiento con la Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la rendición y revisión de la cuenta correspondiente a la vigencia anterior. En consecuencia, en el presente proceso auditor no se realizó evaluación de plan de mejoramiento, toda vez que no existían acciones de mejora previamente concertadas cuya ejecución pudiera ser objeto de verificación.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

No obstante lo anterior, se tenía un plan de mejoramiento suscrito en ocasión de la Auditoría Ambiental correspondiente a la vigencia 2023, del cual anexan a la presente cuenta el seguimiento y evaluación del mismo, realizado el 15 de julio de 2025 en donde se destaca la siguiente información:

Aunque durante la vigencia se ejecutaron acciones ambientales orientadas a la conservación y manejo de los recursos naturales, se evidencia el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, toda vez que no se realizó la inversión correspondiente al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación con cargo a dichos recursos.

Elaboró.

Nidia Hernández Galeano
Jefe Oficina de Control Interno

La cual, a 31 de diciembre de 2025 no se cumplió.

8. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento – Revisión de Cuenta, se establecieron ocho (08) Hallazgos Administrativos como se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	08	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Como resultado de la auditoria la entidad debe elaborar un plan de mejoramiento que contenga las acciones dirigidas a subsanar y prevenir las inconsistencias identificadas, documento que se deberá remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente informe, a los correos: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co.

Atentamente,

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

MARIA DEL ROCIO OSPINA SANCHEZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.